



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00218-00.

El gestor judicial del organismo postulante ha allegado los soportes del envío de la notificación personal dirigida a la dirección del convocado.

En ese contexto, se advierte que **no es factible tener en cuenta tal actividad**, en tanto que en el documento remitido se indicó que el encartado debía comparecer ante los estrados judiciales, cuando para los días que nos alcanzan, tomándose en consideración las medidas proferidas en virtud de la emergencia sanitaria que afronta el país, no es posible la atención presencial a los usuarios de la justicia, salvo casos excepcionales, por lo que las comunicaciones de rigor han de adelantarse preferiblemente por conductos digitales, remitiéndose la demanda, los anexos y el pertinente auto, lo que tampoco se acató en esta ocasión.

En ese sentido, la cooperativa accionante desplegará nuevamente el enteramiento personal, **cumpléndose las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5f9dd4ac2eaaaf3aa05a833291d9655d1017306b85c64a973cc78850db36

645

Documento generado en 14/09/2020 11:52:41 a.m.